



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13467

Martes 11 de Agosto de 2020

Edición de 29 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Secretario General de Gobierno

**Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)**

**Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N°991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

**Año 2020 - Ley I N° 687 - Dto. N° 685/20 - Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.905, que tiene por objeto Promover la Reducción del Consumo de Sodio en la Población** ..... 2

**Año 2020 - Ley XXIII N° 43 - Dto. N° 684/20 - Apruébese en todos sus términos Convenio para ser aplicado al Proyecto «Gestión e Inclusión de los Visitantes del Área Natural Protegida Punta Tombo»** ..... 2-3

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2020 - Dto. N° 667 a 676** ..... 3-4

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio  
**Año 2020 - Res. N° 105** ..... 4-20

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable  
**Año 2020 - Res. N° 154 a 156** ..... 20

Secretaría de Bosques  
**Año 2020 - Res. N° 12, 13, 15 a 20** ..... 20-21

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 22-29

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta N° 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

## LEYES PROVINCIALES

**ADHIÉRASE A LA LEY NACIONAL N° 26.905, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SODIO EN LA POBLACIÓN**

**LEY I N° 687**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.905.

Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Estará a cargo de la aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 3°.- CONVENIOS. Autorícese al Ministerio de Salud de la Provincia a celebrar los convenios necesarios para coordinar sus funciones con la autoridad de aplicación de la Ley Nacional, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 685/20**  
**Rawson, 03 de Agosto de 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión a la Ley Nacional N° 26.905, que tiene por objeto promover la reducción del consumo de sodio en la población; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de julio de 2020 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:  
Téngase por Ley de la Provincia: I N° 687  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín

**APRÚEBESE EN TODOS SUS TÉRMINOS CONVENIO PARA SER APLICADO AL PROYECTO «GESTIÓN E INCLUSIÓN DE LOS VISITANTES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PUNTA TOMBO»**

**LEY XXIII N° 43**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el Ministerio de Turismo – La Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas de la Provincia de Chubut y el Instituto Patagónico de Desarrollo Social - INPADES, registrado al Tomo 2, Folio 140 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en fecha 16 de mayo del año 2019, y ratificado por Decreto N° 904/19, cuyo objetivo primordial es ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado «GESTIÓN E INCLUSIÓN DE LOS VISITANTES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PUNTA TOMBO».

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 684/20**  
**Rawson, 03 de Agosto de 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación en todos sus términos del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el Ministerio de Turismo - La Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas de la Provincia de Chubut y el Instituto Patagónico de Desarrollo Social-INPADES, registrado al Tomo: 2, Folio: 140 del Registro de Contratos de Locación de Obras e

Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en fecha 16 de mayo del año 2019 y ratificado por Decreto N° 904/19, cuyo objeto primordial es ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado

«GESTIÓN E INCLUSIÓN DE LOS VISITANTES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PUNTA TOMBO»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 23 de julio de 2020 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIII N° 43

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 667** **31-07-20**

Artículo 1°.- Crease la Fuente de Financiamiento 3.87 denominada Fondo Defensa del Consumidor y su Recurso 12.6.1.04. denominado «Multas Defensa del Consumidor».-

Artículo 2°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS ( 19.597.042,00) en la Jurisdicción 15, SAF 15 - SAF Secretaría de Trabajo, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver Anexos en la Dirección General de Registro)

### **Dto. N° 668** **31-07-20**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la agente PAYALEF Mónica Virginia (M.I. N° 17.857.264 -Clase 1965) a cargo de la División Servicios Generales del Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, en orden al periodo comprendido a partir del 01 de octubre de 2017 y hasta el 13 de noviembre de 2018, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.

### **Dto. N° 669** **31-07-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la designación en el

cargo Secretario Privado del señor Subsecretario de Coordinación y Relaciones Institucionales -Secretaría General de Gobierno, al agente Elias SILVA (M.I. N° 22.453.960 -Clase 1972), otorgada mediante Decreto N° 460/20, a partir del 8 de junio de 2020.-

Artículo 3°.- Designar a partir del 26 de junio de 2020, en el cargo Secretario Privado del señor Subsecretario de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, al agente Zacarías Emanuel DUCID ( M.I. N° 34.695.248 - Clase 1990), quien revista el cargo Oficial Administrativo - Código 3 - 002 - Clase II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Permanente de la Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno.-

Artículo 4°.- Establecer que el agente designado en el Artículo que precede, hará reserva de su cargo de revista Oficial Administrativo - Código 3 - 002 - Clase II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Permanente de la Dirección General de Administración de Personal -Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14° y 20° de la Ley I - N° 74.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - SAF 10 -.Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno.-

### **Dto. N° 670** **31-07-20**

Artículo 1°.- ACEPTAR y AGRADECER la donación a favor del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, de los derechos y acciones que le corresponden a la Municipalidad de Camarones del inmueble designado como: Manzana 12, Sector 03, Circunscripción 01, Ejido 05 (antes Manzana 136 B - Camarones), donde se asienta la Escuela N° 16 con Internado Anexo de la localidad de Camarones.

Artículo 2°.- Inscribirse el inmueble individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto, a nombre del Ministerio de Educación, Provincia del Chubut, a través de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a incorporar a la Contabilidad Patrimonial del Ministerio de Educación, el bien inmueble donado, libre de toda deuda o gravamen.

### **Dto. N° 671** **31-07-20**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la mensualización de la señora ITURBURU, Vanesa Vanina (Clase 1990 - DNI N° 35.381.369), dispuesta por Decreto N° 255/20, en el cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8 con 30 horas semanales de labor, Ley I N° 105, con funciones como Odontóloga en el Hospital Rural José de San Martín dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

### **Dto. N° 672** **31-07-20**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos

Descentralizados, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 25 - SAF Subsecretaría de Medios e Información Pública, en la Jurisdicción 30, S.A.F. 30 - SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro y en la Jurisdicción 98, S.A.F. 150 - SAF Universidad del Chubut, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 4, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registro)

**Dto. N° 673** **03-08-20**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la agente DÍAZ, Liliana (MI N° 24.974.707 - Clase 1975), en el cargo de Subsecretaria de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, el cual fuera designado mediante Decreto N° 434/20.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, al Licenciado MARQUEZ Claudio Marcelo (MI N° 22.793.608 - Clase 1972).

**Dto. N° 674** **03-08-20**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Señor Héctor Daniel SILVA (D.N.I. N° 22.122.584 - Clase 1971), en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, quien fuera designada mediante Decreto N° 41/20.-

**Dto. N° 675** **03-08-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente 624-MGyJ-20, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00008-00000171 de la firma Sucesión de Raúl Velasco S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69107632-2), por un importe de Pesos Un Millón Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres (\$ 1.062.353.-), en virtud de los Considerandos que anteceden, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres (\$ 1.062.353.-), será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social / Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial / Inciso 2: Bienes de Consumo / Partida Principal: 1 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales / Partida Parcial: 1 Alimentos para personas / Fuente de Financiamiento: 3.58 / Recursos con afectación

específica de origen provincial / Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2020.-

**Dto. N° 676** **03-08-20**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Aeronáutica Provincial dependiente de la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Secretaría General de Gobierno a efectuar el pago al despachante de aduanas el Sr. José Luis BENES (D.N.I. N° 11.018.991) por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$45.122,57), correspondiente al trabajo en el ingreso al país de un actuador eléctrico que permite retraer y extender los faros de aterrizaje de la aeronave Jet Hawker 400 XP, Matrícula LV-BEM, en concordancia con la documental incorporada al Expediente 626-SGG-2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ((\$ 45.122,57.-), será imputado en la Jurisdicción 10, SAF 10 – Secretaría General de Gobierno – Programa 19 – Actividad 1 – Inciso 3.8.3 - Ejercicio 2020 – Fuente de Financiamiento 111.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**Res. N° 105** **30-07-20**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 280/15-CCH y N° 013/17-CCH, y toda aquella anterior en que se hayan resuelto cuestiones idénticas y/o conexas o que por contrario imperio se contraponga a la presente.-

Artículo 2°.- APROBAR los destinos, las condiciones de acceso, el esquema de garantías y los plazos de amortización, para el otorgamiento de créditos en el marco del Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios, de conformidad con el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- ESTABLECER que el monto máximo a financiar será de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).-

Artículo 4°.- Las tasas de interés financiero que se aplicarán a los créditos que se otorguen en el marco del Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios será de un QUINCE (15%) por ciento anual en el caso de beneficiarios que acrediten fehacientemente ser integrantes de Asociaciones o Cooperativas Agropecuarias, y de un VEINTE (20%) por ciento anual en el caso que no lo fueran. Asimismo se les aplicará a ambas situaciones las tasas de interés moratorio y punitivo del QUINCE (15%) por ciento anual, este último a partir de los NOVENTA (90) días del vencimiento.-

Artículo 5°.- APROBAR el Formulario de Solicitud Co-

mún, las Planillas Especiales, el modelo de Contrato de Mutuo, y la Operatoria, que como ANEXOS II, III, IV y V, respetivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 6º.- DESIGNAR como miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de Asistencia Crediticia (F.A.C.) - previsto en el Artículo 7º de la Ley IX - N° 35 - en representación de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a los siguientes funcionarios: a) Delegado Comarcal de acuerdo al ámbito territorial del proyecto presentado; y b) Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación.-

Artículo 7º.- DEJAR nota marginal de la presente en las Resoluciones N° 280/15-CCH y N° 013/17-CCH, y en toda aquella en que se haya resuelto cuestiones idénticas y/o conexas a la presente.-

## ANEXO I

### DESTINOS, CONDICIONES DE ACCESO, ESQUEMA DE GARANTIAS Y PLAZO DE AMORTIZACION

#### 1.- IMPLANTACIÓN Y RECONVERSIÓN DE MONTES FRUTÍCOLAS

DESTINO: Financiamiento de inversiones en plantas de frutos y fruta fina, sistemas de conducción y otros gastos de implantación.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal, por el cual el productor deberá reintegrarlo en DOS (2) cuotas iguales al mes TREINTA Y SEIS (36) y CUARENTA Y OCHO (48) de la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Amortización de los intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional.

#### 2.- PRODUCCIÓN HORTÍCOLA

A- DESARROLLO HORTÍCOLA: Financiamiento para gastos de siembra, implantación y cosecha de cultivos frutícolas y/u hortalizas de todo tipo.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en UNA (1) cuota al mes NUEVE (09) de la fecha de la suscripción del instrumento legal.

B- INFRAESTRUCTURA HORTÍCOLA: La adquisición de infraestructura para la producción hortícola bajo cubierta tales como estructuras de invernáculos y sombráculos.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en UNA (1) cuota al mes QUINCE (15) de la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Amortización de los intereses: En ambos destinos se calcula de acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento le-

gal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional.

#### 3.- PREFINANCIACIÓN COSECHA

DESTINO: Financiamiento de gastos de cosecha (frutas finas, cereza, maíz, etc.).

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en UNA (1) cuota al mes SEIS (6) de la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Amortización de los Intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional.

#### 4.- IMPLANTACIÓN DE CULTIVOS FORRAJEROS

DESTINO: Implantación, sistematización y siembra de cultivos forrajeros.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en CUATRO (4) cuotas iguales al mes DOCE (12), VEINTICUATRO (24), TREINTA Y SEIS (36) y CUARENTA Y OCHO (48) desde la fecha de suscripción del instrumento legal.

Amortización de los intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional.

#### 5.- PRODUCCIÓN APÍCOLA

DESTINO: Financiamiento para la adquisición de núcleos, colmenas, material apícola, cambio de reina e instrumentaria de trabajo.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en DOS (2) años, se abona en DOS (2) cuotas iguales al mes DOCE (12) y VEINTICUATRO (24) desde la fecha de suscripción del instrumento legal.

Amortización de los intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional y constancia de inscripción en el RENAPA.

#### 6.- PRODUCCIÓN PORCINA

DESTINO: Adquisición de vientres y reproductores porcinos.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el

sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en DOS (2) años, se paga en CINCO (5) cuotas iguales al mes DOCE (12), QUINCE (15), DIECIOCHO (18), VEINTIUNO (21) y VEINTICUATRO (24) meses de la suscripción del instrumento legal.

Amortización de los Intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional y al momento de realizar la rendición del crédito deberá acreditar que el establecimiento de donde provienen los animales, son empresas de genética porcina y/o de cabañas registradas y certificadas por SENASA como establecimientos libres de la enfermedad de Aujeszky (Porcinos).

#### 7.- COMPRA DE GANADO PARA ENGORDE

DESTINO: Compra de ganado para engorde.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en UN (1) pago al mes DOCE (12) desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Amortización de Intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional y constancia de inscripción en el RENSPA, en el caso de corresponder.

#### 8.- COMPRA DE VIENTRES Y REPRODUCTORES

DESTINO: Adquisición de vientres y reproductores bovinos, ovinos, caprinos, equinos y gallináceos, para reemplazar animales perdidos, recuperar el nivel genético y/o incrementar stock.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en DOS (02) años, se paga en DOS (02) cuotas iguales a los meses DOCE (12) y VEINTICUATRO (24) desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Amortización de Intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: a) Informe técnico del proyecto realizado por profesional; b) Constancia de inscripción en el RENSPA, si correspondiere; c) Declaración jurada de carga animal presentada en SENASA si correspondiere; d) Para los animales cuya compra se realice en ferias o remates deberá presentarse la orden del remate y factura fiscal de cabaña donde acredite fehacientemente la compra. Si el productor ya realizó la compra deberá presentar la docu-

mentación para acceder al financiamiento, caso contrario deberá presentarla al momento de la rendición.-

#### 9.- MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN

DESTINO: Compra de maquinaria e infraestructuras, orientadas específicamente al desarrollo productivo, incluyendo la mano de obra necesaria para la construcción de la misma.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en Cuatro (4) años, se paga en seis (6) cuotas iguales al mes DIECIOCHO (18) VEINTICUATRO (24), TREINTA (30), TREINTA Y SEIS (36), CUARENTA Y DOS (42) y CUARENTA Y OCHO (48) desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Amortización de Intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional y presupuesto o cotización de la maquinaria a incorporar o infraestructura a construir.-

#### 10.- CAPITAL DE TRABAJO

DESTINO: Financiar el capital de trabajo necesario para afrontar los procesos productivos y de comercialización, tales como materia prima, recurso humano, mantenimiento, publicidad, asesoramiento profesional, fletes, recursos energéticos, combustibles, envases, fertilizantes, etc.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en UN (1) pago al mes DOCE (12) desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Amortización de los intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional y presupuesto o cotización del capital de trabajo a financiar.

#### 11.- FINANCIAMIENTO DE VENTAS

DESTINO: Financiar el plazo de espera entre la venta y el cobro efectivo de la producción.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrar en UN (1) pago al mes SEIS (6) desde la fecha de la firma del instrumento legal.

Amortización de Intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pa-

gará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional.

## 12.-ACONDICIONAMIENTO DE SUELOS

DESTINO: Inversiones necesarias para la incorporación de nuevas hectáreas bajo riego, para aquellos casos que requieran un tratamiento diferenciado hasta su efectiva puesta en producción.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrar en CINCO (5) años, se abona en TRES (3) cuotas iguales al mes TREINTA Y SEIS (36), CUARENTA Y OCHO (48) y SESENTA (60) desde la fecha de la firma del instrumento legal.

Amortización de Intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional.

## 13.- PESCAARTESANAL Y MARICULTURA

DESTINO: Financiar la inversión en infraestructura que demande el proyecto presentado.

Plazo de Amortización del Capital: Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en CUATRO (4) años, se paga en SEIS (6) cuotas iguales al mes DIECIOCHO (18) VEINTICUATRO (24), TREINTA (30), TREINTA Y SEIS (36), CUARENTA Y DOS (42) y CUARENTA Y OCHO (48) de otorgado el crédito.

Amortización de Intereses: De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

Rendición: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

Condiciones especiales de acceso: Informe técnico del proyecto realizado por profesional y debida autorización emitida por la Secretaría de Pesca.

Condiciones Generales de Otorgamiento

A) Solicitante:

1) Personas Físicas: Copia del Documento Nacional de Identidad del o cada uno de los solicitantes.

2) Personas Jurídicas:

•Copia del contrato constitutivo, su inscripción en la Inspección General de Justicia correspondiente y última designación de autoridades, o ante el Instituto Nacional Asociativismo y Economía Social (INAES), en el caso de cooperativas, o asociaciones.

•Acta en la cual el órgano de gobierno de la so-

ciudad, asociación, o cooperativa, decide tomar el presente crédito, y autoriza a su representante a la suscripción del mutuo y las garantías, siempre y cuando el estatuto o contrato constitutivo así lo establezca.

•Para el caso de Simples Asociaciones, deberá acompañarse el acto constitutivo en instrumento público o instrumento privado con firma certificada por Escribano Público; copia del Documento Nacional de Identidad de los socios; última designación de autoridades si correspondiere. En el supuesto de actuar por apoderado, se solicitará lo dispuesto en el punto APODERADO; de no encontrarse designado en el acto constitutivo el representante legal, la solicitud deberá confeccionarse con la firma de la totalidad de los socios.

3) Apoderado:

•Deberán presentar Poder Especial o Poder General, habilitando expresamente al mandatario para contraer el crédito con el organismo, como también autorizándolo a la suscripción, en su nombre del mutuo y el pagaré.

B) Tierra:

•Copia de título de propiedad autenticada por funcionario público o certificada por escribano público o Juez de paz.

•Boleto de compra-venta que acredite la posesión, el cual deberá contener las firmas certificadas ante escribano público o Juez de Paz.

•Contrato de Locación o Comodato, deberán contener la certificación de las firmas ante notario o Juez de Paz;

•Autorización de uso o pastaje, deberán contener la certificación de las firmas ante notario o Juez de Paz, para los destinos pertinentes;

•Adjudicación o tenencia precaria otorgada por el IAC o Municipio.

•En el caso que el titular de la tierra haya fallecido, con el objeto de ser contemplado en lo establecido por el Artículo 2.337 del Código Civil y Comercial, se deberá acreditar la calidad de heredero forzoso del solicitante (hijo, padres o cónyuges), con la el certificado de defunción y acta de nacimiento debidamente autenticada.

C) El o los solicitantes deberán firmar todas las hojas de la solicitud.

D) No poseer deuda exigible con la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) u organismo que resulte continuador de sus misiones, funciones, objetivos, capacidades, competencias y recursos. De poseer deuda exigible, el productor deberá regularizar su deuda.

E) La rendición de los gastos de acuerdo al plazo estipulado debe ser realizada mediante facturas, y/o comprobantes de las inversiones realizadas o factura proforma.

Garantías:

•Personales: Fianza, Aval, Pagaré y/o Seguro de caución.

•Reales: Hipoteca y Prenda.

**ANEXO II  
FORMULARIO DE CONSULTA Y SOLICITUD COMÚN**

**Formulario de Consulta:**

**Formulario de Consulta de Créditos**

**Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios (F.A.C.)**

OFICINA: ..... Nº .....

**1. Datos del Solicitante**

Apellido y Nombre o Razón Social: .....

Tipo y Nº de Documento /C.U.I.T.

Inicio de Actividades: .....

Domicilio: ..... Ciudad .....

Correo Electrónico: .....

Teléfono: ..... Celular: .....

**2. Datos de los Destinos a Financiar**

Especifique dentro del siguiente listado, el destino de las inversiones para las cuales usted necesita el financiamiento, colocando las cantidades (Hectáreas, fardos, bolsas, unidades, toneladas, animales, m<sup>2</sup>, etc.), que corresponda.

Destinos a Financiar	Monto	Observaciones
Implantación y reconversión de montes frutícolas	\$	
Producción Hortícola	\$	
Prefinanciación cosecha	\$	
Implantación de cultivos forrajeros	\$	
Producción Apícola	\$	
Producción Porcina	\$	
Compra de ganado para engorde	\$	
Compra de vientres y reproductores	\$	
Maquinaria e infraestructura para la producción	\$	
Capital de Trabajo	\$	
Financiamiento de ventas	\$	
Acondicionamiento de suelos	\$	
Pesca Artesanal y Maricultura	\$	
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	

**3.1 Sobre la base de su actividad agro-ganadera, detalle lo más aproximado posible:**

Ingresos totales correspondientes al año \_\_\_\_ (año anterior a la solicitud) \$

Costos totales correspondientes al año \_\_\_\_ (año anterior a la solicitud) \$

**3.2 ¿En qué época del año obtiene mayormente sus ingresos? (marque con una cruz).**

Verano                      Primavera                      Otoño                      Invierno

                                                                

**3.3 ¿En qué época del año genera mayormente sus costos? (marque con una cruz).**

Verano                      Primavera                      Otoño                      Invierno



**4. Datos de la actividad que desarrolla:**

Sobre la base de sus ventas, enumere los tres principales productos más vendidos para Ud. (fardos de alfalfa, ganado bovino en pie, Fruta Fina, Hortalizas, miel, cerezas, etc.), detallar producción total en el año \_\_\_\_\_ (anterior a la solicitud), y la Producción total esperada en los años \_\_\_\_ y \_\_\_\_ (actual y siguientes a la solicitud). Colocar las cantidades en toneladas, kilos, hectáreas, unidades, animales, o la medida que corresponda según su producción.

Producto (Nombre, cantidad y unidades)	Es timado considerando financiamiento		
	Año ____	Año ____	Año ____
1- _____	.....	.....	.....
1- _____	.....	.....	.....
1- _____	.....	.....	.....

**5. Garantías**

Marque con una cruz (x) los tipos de garantías que considera Ud. puede ofrecer para el crédito solicitado:

**Personales:** Fianza

**Reales:** Hipoteca

Aval

Prenda

Pagaré

Seguro de caución

**6. Información adicional**

SI NO

Ud. ha sido beneficiario de crediticia de UEP MAGIyC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posee Ud. deudas con la UEP-MAGIyC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Está asociado a alguna organización de productores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cual? _____		

Firma del Productor



### Descripción de los Principales Productos que Comercializa

Indique los principales productos que Ud. VENDE, poniendo en primer lugar el de mayores ventas y así sucesivamente

Productos Principales que Comercializa	Unidades Producidas / Kg			Pesos (\$) / Unidad Vendidas		
	año ...	año ...	año ...	año ...	año ...	año ...
1 _____						
2 _____						
3 _____						
4 _____						
5 _____						
<b>TOTALES</b>						

### DETALLE DEL PROYECTO A REALIZAR


El solicitante Sr./a _____ D.N.I: _____
En su carácter de _____
De la firma _____
En conocimiento del reglamento del Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios, acepta las condiciones que figuran en el mismo. Por otra parte autorizo a la UEP-MAGIyC o a quien este organismo designe a realizar las inspecciones que considere necesarias a efectos de verificar lo aquí declarado y el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el presente plan.

<hr style="width: 40%; margin: auto;"/> <b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>
Aclaración: _____
Lugar y fecha: _____



Destino o Aplicación de los Fondos Financiados				
Detalle o Descripción	Unid. de Medida	Cantidades	Precio Unitario	Total
TOTAL				

**Planilla especial Prefinanciamiento Cosecha:**

Cultivo	Datos en Función de la Última Zafra (____/____)			Datos en Función de lo esperado (____/____)		
	Superficie implantadas(Ha)	Rendimiento (Kg./Ha)	Total (Ton.)	Superficie implantadas (Ha)	Rendimiento (Kg./Ha)	Total (Ton.)
Cerezas						
Frambuesas						
Frutillas						
Otros (*)						
*						
*						
*						
*						

Destino o Aplicación de los Fondos Financiados				
Detalle o Descripción	Unid. de Medida	Cantidades	Precio Unitario	Total
TOTAL				

**Planilla especial Implantación de Cultivos Forrajeros y Acondicionamiento de Suelos:**

Productos a Sembrar	Superficie Sembrada	Superficie a Sembrar	Sistema de Riego	Tecnología	Unidades (a vender)			Pesos por Unidades (a vender)		
					año	año	año	año	año	año
Alfalfa	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Trigo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Maíz	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Sorgo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Perennes	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Otras	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>TOTALES</b>										

Fecha Estimada	
Siembra	Cosecha
<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>

Producción Estimada

Has.

Destino o Aplicación de los Fondos Financiados				
Detalle o Descripción	Unid. de Medida	Cantidades	Precio Unitario	Total
<b>TOTAL</b>				

**Planilla Especial Producción Apícola:**

Año	Nº Colmenas	Reinas	Núcleos (cant.)	Miel (kg)	Pólen (kg)	Propoleo (kg)	Jalea Real (kg)
.....							
.....							
.....							
.....							

Año de Antigüedad en la Actividad Apícola \_\_\_\_\_

	NO	SI	Fecha	Donde?
Realizó Cursos de Capacitación?				
Practica Ud. Apicultura en forma Exclusiva				

Destino o Aplicación de los Fondos Financiados				
Detalle o Descripción	Unid. de Medida	Cantidades	Precio Unitario	Total
TOTAL				

Planilla especial Producción Porcina:

Categoría	Cantidad existente en el establecimiento	Al momento de Comprar		
		Cantidad a adquirir	Precio Unitario	Total
Padrillos (verracos)				
Cerdas madres				
Capones				
Cachorras/os				
Lechones				

Instalaciones Existentes		
Detalle	Cantidad	Material
Cerco Perimetral		
Corrales/Piquetes		
Comederos		
Bebederos		
Parideras individuales		

## Datos adicionales

Realiza algún plan sanitario SI / NO

Realiza algún plan genético SI / NO

Destino de la Producción (marque con una cruz)

Faena Propia

Consumo propio

Faena en matadero

Venta Directa a Cons. Final

Venta en pie

**Planilla especial Compra de Ganado para Engorde:**

Al momento de Comprar (valores estimados)					Al momento de Vender (valores estimados)	
Descripción	Cantidad	Peso Promedio por animal	Precio promedio por animal	Precio Total	Peso promedio por animal	Precio Total

Composición de la dieta a suministrar a los animales	
Porcentaje de balanceado a utilizar en la dieta	%
Porcentaje de alfalfa a utilizar en la dieta	%

**Planilla especial Compra de Vientres y Reproductores:**

*Compra de vientres y reproductores en ferias privadas*

Al momento de Comprar			
Cantidad	Categoría	Precio Unitario	Total

Si la compra de Animales es a la SOCIEDAD RURAL de: \_\_\_\_\_

Cantidad	Categoría	Orden de Remate N°	Precio Unitario	Total

Cantidad	Categoría	Orden de Remate N°	Precio Unitario	Total

**Planilla especial Compra de Maquinaria e Infraestructura para la Producción y Pesca Artesanal y Maricultura:**

Detalle su Maquinaria Actual		Detalle la Infraestructura Existente		
Tipo de Maquinaria	Detalle de su utilización	Tipo de Infraestructura	m <sup>2</sup> Construidos	Detalle de su utilización



de la Maquinaria a Incorporar	
Tipo de Maquinaria	Objetivo de la incorporación

de la Infraestructura a Construir		
Tipo de Construcción	m <sup>2</sup> Construidos	Objetivo de la incorporación

Con la Incorporación de Maquinaria, Ud. Obtendrá las Mejoras en ...		Porcentaje (%) de incremento
Producción		<input type="text"/>
Disminución de Costos		<input type="text"/>
Calidad de Productos		<input type="text"/>
Logística		<input type="text"/>
Comercialización		<input type="text"/>
Otros: _____		<input type="text"/>

Con la Incorporación de la Infraestructura, Ud. Obtendrá las Mejoras en ...		Porcentaje (%) de incremento
Producción		<input type="text"/>
Disminución de Costos		<input type="text"/>
Calidad de Productos		<input type="text"/>
Logística		<input type="text"/>
Comercialización		<input type="text"/>
Otros: _____		<input type="text"/>

Destino o Aplicación de los Fondos Financiados				
Detalle o Descripción	Unid. de Medida	Cantidades	Precio Unitario	Total
TOTAL				

## Planillas especiales Capital de Trabajo:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto	Objetivo a financiar
MPrima 1-				
MPrima 2-				
MPrima 3-				
MPrima 4-				
Recurso Humano				
Herramientas				
Mantenimiento				
Publicidad				
Asesoramiento Profesional				
Fletes				
Recursos Energéticos				
Fertilizantes				
Envases				
Embalaje				
TOTAL				

## Planilla especial para Financiamiento de Ventas:

Descripción de producto	Plazo de Financiación	% producción que financia	Monto a financiar
TOTAL			

TOTAL \$

### ANEXO IV CONTRATO

Entre la \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, representada por su Presidente, Sr. \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_), en adelante \_\_\_\_\_, por una parte, y por la otra el Sr. \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_), con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, Provincia del Chubut, en adelante EL BENEFICIARIO, convienen en celebrar el presente contrato en el marco de la línea de crédito «Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios (F.A.C.)», el que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** \_\_\_\_\_ otorga a EL BENEFICIARIO, y éste acepta, un préstamo por la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), de los cuales PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) para ser destinados a \_\_\_\_\_ y PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) para ser destinados a \_\_\_\_\_, que tramitó bajo Expediente N° \_\_\_\_/\_\_\_\_, conforme el objeto establecido en la solicitud de crédito oportunamente presentada.

**SEGUNDA:** EL BENEFICIARIO se compromete a devolver la suma de pesos detallada en la cláusula antecedente más los intereses compensatorios correspondientes y según las condiciones que a continuación se detallan:

- a) **Plazo de Amortización:** \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años.
- b) **Cuotas:** Se abona en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) cuotas trimestrales a partir del tercer mes de la fecha de otorgamiento del crédito, venciendo éstas el mismo número de día que se suscribió el presente contrato, de acuerdo a los montos que a continuación se detallan:
  - 1- PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_,00)
  - 2- ...
- c) **Pago de interés:** Trimestral, conforme las facilidades de devolución establecidas como consecuencia de los ciclos productivos que posee el proyecto a financiar a través del «Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios (F.A.C.)».
- d) **Tasa de interés financiero:** \_\_\_\_% anual.
- e) **Tasa de interés por mora:** \_\_\_\_% anual.
- f) **Tasa de interés punitivo:** \_\_\_\_% anual.

Los importes especificados deberán ser abonados mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., Oficina operativa Rawson o sus Sucursales, en la cuenta corriente N° \_\_\_\_\_, a la orden de \_\_\_\_\_, debiendo remitir copia fotostática de la constancia de depósito a la Tesorería de \_\_\_\_.

**TERCERA:** EL BENEFICIARIO se obliga a efectuar ante \_\_\_\_\_ la rendición de la inversión realizada, mediante documentación fehaciente que acredite la inversión de los fondos, conforme el objetivo aprobado, acorde a las normas impositivas vigentes. La misma deberá hacerse efectiva dentro de un plazo no mayor a NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente préstamo.

**CUARTA:** Si en el plazo establecido en la cláusula

anterior, no se hubiere realizado la rendición total el préstamo otorgado, EL BENEFICIARIO se obliga a reintegrar a \_\_\_\_\_ en forma inmediata el capital otorgado, con más los intereses pactados en la cláusula segunda del presente.—

**QUINTA:** En caso de rendición parcial de los montos otorgados, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar a \_\_\_\_\_ en forma inmediata el capital no rendido, con más los intereses pactados en la cláusula segunda del presente.—

**SEXTA:** Para el caso de incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato, inclusive el pago en término de capital e intereses, \_\_\_\_\_ se reserva la facultad de exigir el pago de los intereses que se mencionan en la cláusula segunda, o de resolver el presente por incumplimiento, y de llevar a cabo mediante el organismo pertinente la ejecución en forma judicial de la garantía que se rubrica en este acto en caución del fiel cumplimiento de este contrato.—

**SÉPTIMA:** Se conviene que el vencimiento de todos y cada uno de los plazos que se mencionan en el presente contrato, producirán la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de naturaleza alguna.—

**OCTAVA:** EL BENEFICIARIO se compromete a permitir el ingreso de funcionarios de \_\_\_\_\_ al predio con el fin de realizar auditorías, respecto de la utilización de los fondos otorgados por dicha institución.—

**NOVENA:** El BENEFICIARIO presta conformidad con la publicación de los datos crediticios en la Central de Deudores del Sistema Financiero que administra el Banco Central de la República Argentina. \_\_\_\_\_

**DECIMA:** Para el caso en que se comprobare que el crédito otorgado ha tenido un destino distinto al previsto, se iniciarán las acciones legales correspondiente tendientes al cobro del dinero adeudado, para lo cual serán considerados vencidos todos los plazos, con más de los intereses que se pactan en la Cláusula SEGUNDA, quedando inhabilitado EL BENEFICIARIO para acceder en lo futuro a toda otra operatoria que brinde \_\_\_\_\_

**DECIMA PRIMERA:** A todo evento las partes constituyen domicilio en los lugares que se mencionan en el introito del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones a que hubiere lugar, sometiéndose expresamente a la Competencia Ordinaria de los Tribunales de la Circunscripción Judicial \_\_\_\_\_ de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.—

No siendo para más, y luego de la lectura y ratificación de estilo del presente en todas sus cláusulas, se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

## PAGARÉ

VTO.: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ POR: \$ \_\_\_\_\_-

RAWSON, CHUBUT \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ PAGARÉ sin protesto (art. 50 D. Ley 5965/63) a la  
\_\_\_\_\_, o a su orden la cantidad de PESOS \_\_\_\_\_ por igual valor recibido en  
préstamo a mi entera satisfacción.

Pagadero en Luis Costa y Moreno 1º Piso de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

FIRMANTE: \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_)

DOMICILIO: \_\_\_\_\_-

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_-

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_-

-----  
FIRMANTE  
\_\_\_\_\_

### ANEXO V OPERATORIA

Procedimiento de Otorgamiento de Líneas de Créditos al Campo y Emprendimientos Rurales «Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios (F.A.C.)»

El productor detallará sus necesidades de inversión y de financiamiento en un formulario único de consulta en la Oficina de la Delegación Regional más cercana, la cual brindará información y asistirá al productor, debiéndose cargar la señalada consulta en el sistema pertinente.

Recibida la consulta, el Delegado Regional evaluará y determinará si la misma se encuentra comprendida dentro de los destinos de la línea de créditos de la UEP y asimismo si se encuadra en las políticas productivas del Estado Provincial. Cumplido y para el caso que la consulta sea viable, se notificará al productor el resultado de la misma, requiriéndole que complete y presente la planilla de solicitud de crédito acompañada con la documentación correspondiente de acuerdo a los requisitos generales y especiales de otorgamiento. Asimismo, se le informará que la solicitud quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria. Presentada la documentación en la oficina de la Delegación Regional, se constatará a través de dicha área, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cuerpo legal indicado; lue-

go el Delegado Regional asignará un profesional y/o técnico idóneo a fin de que realice la evaluación Técnica del proyecto. Agregado el informe técnico, el Delegado Regional, remitirá las actuaciones a la Subgerencia de Proyecto y Financiamiento si el mismo es técnicamente factible y si se encuadra en los destinos y en las políticas productivas del Estado Provincial.

La Subgerencia de Proyecto y Financiamiento constatará la documentación presentada por el productor y los informes realizados por la Delegación Regional, y realizará un informe de la situación crediticia del productor en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y asimismo con la UEP-MAGlyC y/o Ministerio; en caso de ser viable confeccionará el flujo de pagos trimestral proyectado de acuerdo al destino solicitado, el cálculo de intereses trimestrales, la cuota de amortización del capital, el interés total a pagar y el monto total a devolver, de igual forma proyectará el instrumento contractual y el pagaré remitiendo luego las actuaciones a la Subgerencia Administrativo Contable.

La Subgerencia Administrativo Contable realizará el alta en el sistema de SIAFyC y la imputación preventiva del gasto. Cumplido cursará las actuaciones a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos quien realizará el análisis legal pertinente.

Luego se remitirá a la Subgerencia de Proyecto y Financiamiento, la cual convocará el Comité Ejecutivo evaluará la viabilidad y aprobará o rechazará la solicitud. Cumplido se remitirá a la Gerencia de Financiamiento

para continuar con el trámite teniendo en cuenta lo dictaminado por el Comité Ejecutivo.

Si la solicitud fue rechazada se remitirá la solicitud a la Delegación pertinente para comunicarse con el productor y hacerle saber la decisión.

Si la solicitud es aprobada se elevarán las actuaciones al Presidente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a efectos de su intervención, quien a su vez lo elevará al Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio para la efectiva suscripción del contrato. Finalmente enviarán las actuaciones a la Subgerencia Administrativa Contable para que realicen la Orden de Pago sistema SIAFYC y cumplido se enviará al Departamento Tesorería, para la confección del respectivo cheque.

Una vez confeccionado el cheque se remitirá, junto al expediente y contrato, a la Subgerencia de Proyecto y Financiamiento, quienes tomarán contacto con el productor para la suscripción del contrato y garantía, realizando entrega del cheque y un ejemplar del contrato.

Suscripto el contrato y entregado el cheque, Tesorería archivará la garantía y un ejemplar del contrato, y enviará el expediente con el resto de los ejemplares del contrato al Departamento de Despacho para su registro. Cumplido girará el expediente con dos copias autenticadas del contrato a la Subgerencia de Proyecto y Financiamiento para su archivo final, uno de ellos pasa a formar parte del expediente y el otro se archiva en su carpeta específica de acuerdo al destino que se trate.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Res. N° 154 22-07-20**

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 17 CENTAVOS (\$99.808,17) intereses incluidos, adeudada la empresa LINEAERRE S.A., en calidad de titular del permiso de pesca, del Buque MAR DEL CHUBUT (0487), por desembarco en el Puerto de Camarones de MIL SEISCIENTOS SESENTA (1.660) cajones/cajas de langostino, el día 22 de septiembre de 2018, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

**Res. N° 155 23-07-20**

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 87 CENTAVOS (\$81.894,87) intereses incluidos, adeudada la empresa ROTELLO 1741 S.A., en calidad de titular del permiso de pesca, del Buque ALDEBARAN (01741), por

desembarco en el Puerto de Camarones de MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) cajones/cajas de langostino, el día 28 de julio de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

**Res. N° 156 23-07-20**

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON 24 CENTAVOS (\$1.045.110,24) intereses incluidos, adeudada la empresa COMANDANTE PIEDRABUENA S.R.L., en calidad de titular del permiso de pesca, del Buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (0767), por desembarco en el Puerto de Camarones de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (15.492) cajones/cajas de langostino, desde el 23 de septiembre de 2018 hasta el 14 de septiembre de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

**SECRETARÍA DE BOSQUES**

**Res. N° 12 23-01-20**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Aporte Económico Reintegrable a favor de FIDEICOMISO FORESTAL TEHUELCHES (CUIT N° 30-70928157-3) correspondiente al Plan Forestal N° 01/19, acorde a lo detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 102.789,12).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Secretaría de Bosques a gestionar el pago de la suma detallada en, el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se Imputará en la Jurisdicción: 68-Secretaría de Bosques/ SAF: 68-Secretaría de Bosques/ Programa: 17-Fomento y Desarrollo Forestal/ Actividad: 02- operatorias Forestales/ I.P.P.: 6.3.1.01-Préstamos a largo plazo al sector privado/ Fuente de Financiamiento: 3.52-Fondo Provincial de Bosques/ Ejercicio 2020.-

**ANEXO I**

N° de plan	Titular	CUIT N°	Sup. (ha)	Actividad	Inciso 6 AER (\$)	Monto Total (\$)	Observ.
01/19	FIDEICOMISO FORESTAL TEHUELCHES	30-70928157-3	6,72	1° Poda	6.629 \$	44.546,88 \$	1°Certificación
			6,72	1° Raleo	8.667 \$	58.242,24 \$	Parcial
			6,72			102.789,12 \$	

AER: Aportes Económicos Reintegrables  
Superficie: 6,7 hectáreas.

Monto total: PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 102.789,12).-

**Res. N° 13 03-02-20**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 131/19 MP que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción: 68-Secretaría de Bosques/ SAF: 68-Secretaría de Bosques/ Programa: 02-Bosque Nativo/ Actividad: 02-Proyectos Operatorias Bosques Nativo (70%)/ I.P.P.: 5.2.5.01-Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas/ Fuente de Financiamiento: 5.03-Transferencias de Administración Central Nacional/ Ejercicio 2020.-

Artículo 2°.- Se deberá dejar nota marginal de la presente, en la Resolución rectificada.-

**Res. N° 15 07-02-20**

Artículo 1°.- DESIGNASE a la Ingeniera Tiziana Cerutti (M.I. 18708175) como profesional asistente técnico de los proyectos forestales tramitados por la Municipalidad de Epuyen ante la Secretaría de Bosques.

**Res. N° 16 07-02-20**

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Fondo Fiduciario FOBOSQUE el pago del Aporte Económico al Sr. Paul Alexandre Carril (CUIT 20-18895392-2) para la implementación del Proyecto CU-PM-29-2017-POA-02, aprobado oportunamente en la convocatoria del año 2018 por Disposición 113/19-SSBel, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 149.940,00).-

**Res. N° 17 07-02-20**

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Fondo Fiduciario FOBOSQUE el pago del Aporte Económico al Sr. Asociación Cooperadora INTA Esquel (CUIT 30-70983210-3) para la implementación del Proyecto CU-PM-35-2017-POA-02, aprobado oportunamente en la convocatoria del año 2018 por Disposición N° 04/2019-SSBel, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA, MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS.- (\$ 150.000,00).-

**Res. N° 18 10-02-20**

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Fondo Fiduciario FOBOSQUE el pago del Aporte Económico al Sr. Asociación Cooperadora INTA Esquel (CUIT 30-70983210-3) para la implementación del Proyecto CU.PC.25.2018.POA.01, aprobado oportunamente en la convocatoria del año 2018 por Disposición N° 04/2019-SSBel, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 150.000,00).-

**Res. N° 19 10-02-20**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Proyecto detallado en

el Anexo I, de la presente Resolución, que fuera presentado en tiempo y forma por el titular, de la tierra en cuya superficie se conservan bosques nativos ordenados por Ley XVII N° 92, ya que conforme a la evaluación efectuada, cumplimentaron con los requisitos exigidos por la Ley N° 26.331 y demás normativa aplicable.-

Artículo 2°.- APRUEBASE el Plan de Manejo correspondiente, en todas las actividades contenidas en el Plan Operativo Anual cuyo proyecto se detalla en el Anexo I de la presente y que fuera aprobado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- SELECCÍONESE el proyecto del Anexo I de la presente para que su ejecución sea financiada totalmente a través de los aportes no reintegrables del Fondo Nacional para el Enriquecimiento de los Bosques Nativos asignados por Resolución N° 359/2018 del COFEMA.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la transferencia de la suma que se determina para el beneficiario podrá ser efectuada una vez que se cumplan los requisitos exigidos por la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley N° 25.331, y los procedimientos administrativos exigidos por la normativa aplicable en la materia en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5°.- DETERMÍNASE que el Proyecto deberá dar cabal cumplimiento con lo normado en el Decreto Provincial N° 764/2004, sus futuras modificaciones y toda otra normativa aplicable a las actividades que se realicen en los predios involucrados en los Planes de Manejo Sostenible y/o Conservación. -

Artículo 6°.- EXCLÚYASE el proyecto mencionado y detallado en el Anexo I de la presente Resolución del Anexo II de la Disposición N° 04/2019 SSBel.-

Artículo 7°.- INCORPÓRASE el proyecto mencionado y detallado en el Anexo I de la presente Resolución al Anexo I de la Disposición N° 04/2019 SSBel.-

**ANEXO I**

Proyectos TÉCNICAMENTE VIABLES- Convocatoria 2018- FNECBN- Ley N° 26.331

ID_Prov	Código de plan	Código de POA	Titular	Nombre del Proyecto	Monto (\$)
0418	CU-PM-30-2017	CU-PM-30-2017-POA-02	CARNEGUA, Carlos (CUIT 20-13160126-6)	Implementación del plan de manejo sostenible Estancia Los Pino, Río Pino, Chubut. POA 2	150.000,00

**Res. N° 20 10-02-20**

Artículo 1°.- INSTRUYASE al Fondo Fiduciario FOBOSQUE el pago del Aporte Económico a la Sra. Cley Antonia Evans (CUIT 27-05494849-8) para la implementación del Proyecto CU-PM-32-2014-POA-02, aprobado oportunamente en la convocatoria del año 2018 por Disposición N° 111/19-SSBel, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (149.940,00).-

# Sección General

días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, julio 6 de 2020

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 07-08-20 V: 11-08-20

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de primera instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARIA ENOLFA GUILQUERUCA TENEB, mediante edictos que se publicaran por Tres más bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 04 de 2019.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 07-08-20 V: 11-08-20

## EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «Mermoud, Lely S/Sucesión ab-intestato (Expte. 239-2020), declara abierto el juicio sucesorio de MERMOUD, LELY debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII Nro. 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII Nro. 5).-

Puerto Madryn, 24 de Julio de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 07-08-20 V: 11-08-20

## EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO SEGUNDO SOTO RUIZ, D.N.I. 14.835.631 y ANA DELIA MUÑOZ SOTO, D.N.I. 93.376.812 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Soto Ruiz, Antonio Segundo y Muñoz Soto, Ana Delia S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000604/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Julio 13 de 2020.-

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 07-08-20 V: 11-08-20

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL DEL CARMEN MORENO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Moreno, Ángel Del Carmen S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 265/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 30 de 2020.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE  
Secretaria de Refuerzo

I: 10-08-20 V: 12-08-20

## EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO ALMONACID CARDENAS y ALMONACID COLOANE, MARIA OLINDA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Almonacid Coloane, Maria Olinda Almonacid Cardenas, Francisco S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000768/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3)

## EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARGAS OSCAR ALBINO en los autos

caratulados «Vargas Oscar Albino S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000292/2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Agosto 05 de 2020.-

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 11-08-20 V: 13-08-20

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EVARISTO GUZMAN D.N.I. 7.321.745 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Guzman, Evaristo s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000597/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 19 de 2019.

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 11-08-20 V: 13-08-20

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días (Art. 712 del C.P.C.C) a herederos y acreedores del Sr. LORENZI ERNESTO, para que hagan valer sus derechos en autos «Lorenzi, Ernesto S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 24 Año 2020), debiendo publicarse edictos citatorios de Ley, por el término de Un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyCN).

Rawson, 20 de Julio de 2020.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

P: 11-08-20

---

### EDICTO

El juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: «LEIVA,

NICOLASA BLANCA s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 36 año 2020), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C).-

El presente deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, 17 de Junio de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 11-08-20 V: 13-08-20

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAPORTILLA, DELIA INES, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Laportilla, Delia Inés S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 001061/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 27 de 2020.-

MARIA JOSE CARRETTA DANIELE  
Secretaria de Refuerzo

I: 11-08-20 V: 13-08-20

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERRERA, FABIÁN ANTONIO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Herrera, Fabián Antonio S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 001112/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 04 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU  
Secretario

I: 11-08-20 V: 13-08-20

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BACCARINI, MARIA ESTER, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Baccarini, María Ester S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 000679/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 29 de 2020.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 11-08-20 V: 13-08-20

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANTE JOSÉ LUIS para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Dante José Luis S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000886/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Julio 8 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 11-08-20 V: 13-08-20

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO**

«El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 2 GUILLERMO GONZALEZ SACCO hace saber a ITUARTE DARIO OMAR que se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: «VIEDMA, 03-12-2018. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: «ITUARTE DARIO OMAR, C/NN S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO»- CONSIDERANDO: Que las presentes se inician en fecha 28/08/2018, con la denuncia realizada por DARIO OMAR ITUARTE, que relato que arribo a nuestra ciudad con la finalidad de comprar un auto CHEVROLET CRUZE por un monto de pesos 250.000, del cual tomó conocimiento mediante la red social Facebook bajo el perfil de «GUSTAVO ANDRADE», manteniendo co-

municación telefónica con el abonado 02920-15355757, momento en que desciende en la Terminal de Omnibus se comunica telefónicamente con «Andrade» el cual le dice que no podía acercarse hasta el lugar pactado, si él podía ir hasta el Barrio Guido escalera 22 donde lo esperaría su hijo. Al llegar al lugar el denunciante se encuentra con un masculino, quien lo invita a acercarse hasta el interior de la escalera, momento en el que se acercan dos masculinos, uno de ellos portando un arma de fuego y comienzan a gritarle «DAME LA PLATA» por lo que este le entrega su mochila, en la que se encontraba un jugo y una biblia; y se dan a la fuga. A fs. 6 la Fiscal de turno Paula Rodriguez Frandsen da intervención a la Brigada de Investigaciones, con el fin de esclarecer el hecho y llevar a cabo el muestreo fotográfico. Que el muestreo fotográfico, arrojó resultados positivos en un 100% con el ciudadano FACUNDO LAGARDE, DNI 38.790.970. Que en fecha 30/08/2018 se libró orden de allanamiento en las viviendas de Facundo LAGARDE SAAVEDRA, sito en calle Entre Rios N° 365, 2da habitación; Jonathan Chompi AGUILERA, domiciliado en Barrio Guido, escalera 23, 1° piso, departamento «B»; Carlos Norberto FIGUEROA, sito en Barrio Guido, escalera 23, 1° piso, departamento «D»; Mario Juan FREITE, sito en Barrio Guido, escalera 23, 1° piso, departamento «D», todos de la ciudad de Viedma a los fines de proceder al secuestro de una (1) mochila color negra con partes verde fosforescentes, una (1) biblia de color negra, un (1) arma de fuego tipo revolver, y todo otro elemento relacionado con el hecho que se investiga. Arrojando resultados negativos para los domicilios: Entre Rios N° 365, correspondiente a Facundo Lagarde Saavedra; Barrio Guido, escalera 23, 1° piso, departamento «B», de Jonathan Chompi Aguilera y, escalera 23, 1° piso, departamento «D», correspondiente a Carlos Norberto Figueroa y Mario Juan Freite. Seguidamente, se dejó constancia a fs. 30 personal policial se hace presente en la Escalera 2 del B° Guido, por un disturbio, al llegar al lugar y no encontrar a nadie procedieron a realizar inspección, encontrando en dicha escalera entre el pasillo lindante al departamento «C», una mochila color negro con detalles en verde, la cual contenía una biblia. Que en fecha 05/11/2018 siendo las 15:00 hs. me comunique en forma telefónica con la víctima de autos, Sr. Dario Omar Ituarte, al abonado N° 0280-154194496, a quien le hice saber el estado de la causa, informándole que se dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial a los fines de que realicen tareas investigativas de campo, arrojando resultado negativo, como así también le informe que se realizaron allanamientos. Asimismo le hice saber que ante la falta de testigos y el resultado negativo de la investigación dispuesta por las Unidades intervinientes en relación a los autores del hecho denunciado, corresponde proceder al archivo de las actuaciones, al cual el Sr. ITUARTE no presento objeción alguna.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presen-



tes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-»

GUILLERMO GONZALEZ SACCO  
AGENTE FISCAL U.F.T. N°2

I: 11-08-20 V: 13-08-20

### EDICTO

Por disposición de la Dra. María Laura Eroles Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Puerto Madryn, Secretaría a cargo autorizante, en autos caratulados: «BROGLIA DELMIIRA c/ DELISMIRO CRUZ Y ALBINO VIEGAS COSTAS s/ RESOLUCION DE CONTRATO- DAÑOSY PERJUICIOS (Expte. 000367/1992); se hace saber que se procederá a vender en subasta pública el bien inmueble individualizado como 1/4 partes indivisas del lote 7 «B» de la fracción «C» Sección G-II del departamento Río Senguer, localidad de Facundo de la Provincia del Chubut, inscripto en la matricula (05) 1980, exento de impuestos municipales. En el mismo se puede observar en el camino animales equinos, una laguna, previo al inmueble se encuentra un mallín. Dentro del mismo existe: Un galpón de esquila de adobe, en él hay lana, a su lado un corral con 4 caballos, cocina de esquiladores, casa principal precaria en el cual habita una persona, y un pequeño galpón con monturas de los propietarios. El casco se encuentra rodeado de árboles de álamos, también cuenta con un pequeño corral de varas en la propiedad con alrededor de 20 ovejas aproximadamente, por intermedio del Martillero Público Alfredo José T. Toledo, Mat. Prov. 430. Se hace saber que la base de la subasta ha sido establecida en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 181.589,66). IMPUESTO DE SELLOS: El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto en la Ley XXIV N° 67, Ley obligaciones tributarias.

INFORMES: Celular del Martillero (2804397599): EL REMATE: Se efectuara el día 14 de Agosto a las 18:00 horas en la oficina sita en calle 9 de Julio N° 285 ofc. 4 de la Ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera. SEÑA Y COMISION: Queda facultado el Martillero Público a percibir de quien resulte comprador el 30% de seña a cuenta de precio, y el 3% de comisión, ambas al contado y en efectivo. Autorizase al demandado a compensar en el acto de la subasta cubrir las sumas aprobadas en autos, con eximición de abonar la seña.-

Puerto Madryn, 29 de Julio de 2020.-

MARIA VICTORIA SOLDATOACUÑA  
Secretaria de Refuerzo

I: 10-08-20 V: 11-08-20

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Esquel, Chubut, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, sito en Av. Alvear 505, Esquel Chubut, hace saber por Cinco (5) Días, que en los autos caratulados: «PARODI, CARLOS VICTORIANO s/ Pequeño Concurso preventivo» (Expte. N° 000574- 2019) se ha resuelto la apertura del concurso preventivo del Sr. Carlos Victoriano Parodi, DNI N° 18238449, CUIL N° 20-18238449-7, con domicilio real en Av. Julio A. Roca Nro. 175 de la localidad de Gobernador Costa. Provincia de Chubut.-

El Síndico designado resultó ser el Cr. Público, Sr. Gustavo Javier Tunesi, con domicilio en la calle 25 de Mayo n° 972 de la ciudad de Esquel, Chubut.-

En consecuencia se intima a todos los acreedores del concursado a que formulen sus pedidos de verificación de créditos ante el Sr. Síndico designado, hasta el día 20 de agosto de 2020, fecha en que deberán presentar la verificación de sus créditos, en el domicilio sito en la calle 25 de Mayo N° 972 de la ciudad de Esquel, Chubut, los días martes y jueves, en el horario de 16,00 a 18,00 horas, debiendo poner a disposición del Sr. Síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda.

Esquel, 29 de Julio de 2020

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 05-08-20 V: 11-08-20

### EDICTO

#### ENERGUEO VALLIS SRL- C.U.I.T. 30714710539 CESION DE CUOTAS

20 de enero de 2020 - Cesión de Cuotas: Cedente: El señor Julio Francisco LORENZO, D.N.I N° 14.540.127, argentino, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado en la calle Onetto N° 115 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, cedió al Cesionario: señor Juan Manuel GONZALEZ RIVAS, argentino, soltero, D.N.I. N° 32.538.407, C.U.I.T N° 20-32538407-8, domiciliado en calle cangallo N° 195 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, la cantidad de 60 cuotas partes. La cláusula Quinta, ha quedado redactada de la siguiente manera: «QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) que se divide en Trecientas (300) cuotas iguales de pesos MIL (\$ 1000.). Las cuotas son suscriptas en su totalidad en las siguientes proporciones: El señor Héctor Rubén GONZALEZ, doscientas cuarenta (240) cuotas, por la suma de pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000.); El señor Juan Manuel GONZALEZ RIVAS, Sesenta (60) cuotas, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000.). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera conforme al art 188 y concordantes de la ley 19550. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su

integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ  
A/C Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 11-08-20

### Y.E.C.S.R.L CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia Dr.: Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín oficial el siguiente Edicto: Constitución de la Sociedad denominada: Y.E.C. SRL. Expte: 164 GBIGJ:2020 constituida mediante Escritura Pública de fecha 18/06/20.- Socios: los cónyuges en sus primeras nupcias entre sí Jorge Omar PEJICICH, Argentino, con D.N.I.: 24.302.915, CUIT N° 20-24302915-6, nacido el 28 de Abril de 1975, comerciante, y Laura KRAAN SEMORILE, argentina, D.N.I.: 25.579.179, CUIT N° 27-25579179-1 nacida el 22 de marzo de 1977, contadora pública, ambos domiciliados en calle Esteban Echeverría N° 264 del Barrio Ameghino Nuevo de esta ciudad.- Sede Social: San Martín N° 1270 oficina 32 de esta ciudad.- Objeto Social. A) Mediante la fabricación, renovación, instalación, desconexión, reparación, service y/o mantenimiento y reconstrucción de receptores de radio y televisión, equipos de grabación de reproducción de sonidos, equipos o centrales de televisión satelital internet y telecomunicaciones, centrales de conmutación telefónica, telegráfica, télex, datos, redes y servicios asociados que operen en tecnología electromecánica, semielectrónica y/o digital; redes y sus elementos de conmutación asociados, destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información, procesada por medios electrónicos, actuales y/o futuros, aplicables al uso de sistemas combinados e integrados, sean ellos terrestres en todas sus formas y variantes posibles o satelitales en todos sus modos, incluyendo los fijos o móviles, terrestres, aéreos o marítimos; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones de broadcasting operables en modulación de amplitud (AM) y/o frecuencia modulada (FM) dentro de las bandas y frecuencias asignadas al efecto; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones de broadcasting de televisión en sistema de distribución abierto y/o cerrado, por cable o radioeléctrico codificado, antenas comunitarias de televisión y/o antenas repetidoras de TV, mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes urbanas e interurbanas (terrestres y/o satelitales), destinadas a los servicios de videotex, teletex y/o teleinformática en general; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de cables submarinos o subfluviales coaxiales o por fibra óptica, sus terminales y elementos de conmutación asociados; B) CONSULTORA: 1) La sociedad tiene por objeto la prestación de toda especie

de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la tecnología, ingeniería, economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación, administración, recursos humanos y otras disciplinas del saber humano a entidades públicas o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, reinversión de planes y programas de desarrollo nacional, regional y sectoriales. La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos, ejecutivos de crecimiento infraestructural, agropecuario, industrial, agroindustrial, minero, energético, educativo, económico, y social; el asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos institucionales, contables, administrativos, financieros, presupuestarios, de ingeniería de sistemas y de programación, la capacitación de personal, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de oferta, fundamento de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros, nacionales e internacionales de asistencia técnica y/o financiera, la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión, y fiscalización de obras y otras realizaciones públicas y privadas. La enumeración anterior es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación con, o derive del objeto social. 2) Organización de empresas: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo, podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal. b) Asesoramiento jurídico económico y financiero, informaciones y estudios en negocios inmobiliarios. Sociedades comerciales, empresas, radicaciones de industrias y de capitales, investigaciones de mercado y de comercialización interna, acerca de los rubros mencionados. Valorizar y efectuar planificaciones económicas: servicios de organización; asesoramiento técnico, profesional y de administración de bienes y capitales; gestiones de negocios y comisiones, en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero. c) Adquirir mediante compra o de otro modo, mantener, poseer, vender, arrendar, ceder, transferir, hipotecar, gravar o negociar de otro modo

concesiones, franquicias, servidumbre, concesiones y licencias, arrendamientos, fondos de comercio, derechos y privilegios de cualquier tipo y naturaleza, o cualquier participación en ellos, que sean necesarios o incidentales para llevar a cabo los propósitos de esta sociedad.- Duración de la Sociedad. El Término de duración de la Sociedad será por el término de NOVENTA (90) años, a contar desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- Capital social PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una.- El capital es suscripto por los socios de la siguiente manera: Jorge Omar PEJCICH: seiscientos (600) cuotas sociales y Laura KRAAN SEMORILE: seiscientos (600) cuotas sociales.- Se integra en dinero en efectivo, en este acto en un 25%, y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente.- Cierre de Ejercicio. El ejercicio social finaliza el día 30 de Abril de cada año.- Administración y representación.- Gerencia.-) Que designan Gerente a designa Gerente al señor Jorge Omar PEJCICH.-

Dr. FRANCO E MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 11-08-20

### EDICTO

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AUSTRALE S.A.

AUSTRALE S.A., con domicilio en Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con CUIT 30-71250760-4, por reunión de Directorio Acta N° 25 de fecha 03 de agosto de 2020, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 02 de septiembre de 2020 a las 18:00 hs., en la sede Social sita en calle Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2020.
- 2) Retribuciones de los directores por sus funciones entre el 01-05-2019 y el 30-04-2020 y proyecto de asignación de los resultados.
- 3) Considerar la designación de los miembros del Directorio.
- 4) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.-

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.- De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Socie-

dades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.- Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

RESNIK, HECTOR ALBERTO  
Presidente del Directorio de AUSTRALE S.A.

I: 05-08-20 V: 11-08-20

### EDICTO

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AUSTRALE S.A.

AUSTRALE S.A., con domicilio en Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con CUIT 30-71250760-4, por reunión de Directorio Acta N° 26 de fecha 03 de agosto de 2020, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 02 de septiembre de 2020 a las 19:00 hs., en la sede Social sita en calle Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración de un aumento de capital de pesos veintiocho millones quinientos mil (\$ 28.500.000) el que llevara el capital total de la empresa Australe S.A. a la suma de pesos treinta y un millones trescientos cincuenta y seis mil (\$ 31.356.000).
- 2) Consideración del plazo, forma y condiciones para integrar el aumento de capital considerado en el punto anterior, autorización administrativa y derecho de preferencia.
- 3) Modificación de los artículos correspondientes del Estatuto Social.
- 4) Designar a dos accionistas responsables de suscribir el Acta de Asamblea correspondiente. -

Sera de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma. - De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera. - Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

RESNIK, HECTOR ALBERTO  
Presidente del Directorio de AUSTRALE S.A.

I: 05-08-20 V: 11-08-20

#### HIDROELECTRICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CLASE «E»

### CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea a los accionistas de la Clase «E» de HIDROELÉCTRICA DEL SUR SA a celebrarse el día 18 de Agosto de 2020 a las 14:00 horas en 9 de Julio N° 112 de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut,

(sede de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Gaiman) a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

01) Designación de dos accionistas para firmar el acta;  
02) Designación de un representante para asistir a la próxima asamblea ordinaria de Hidroeléctrica del Sur S.A., en representación de la clase de acciones, con todas las atribuciones de rigor;

03) Informe del Director. Aprobación de la gestión del Director y Síndico.

04) Elección de un Director Titular y un Suplente en representación de la clase para integrar el Directorio y de un Síndico Titular y un Suplente para la Comisión Fiscalizadora.

05) Propuesta de un Director Titular y un Suplente para integrar el Directorio en representación de los accionistas de la Clase «A» y ser propuestos como tales en la Asamblea Ordinaria de Hidroeléctrica Ameghino S.A.

NOTA: LOS ACTUALES DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE NO PODRAN ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA. LOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN A LA ASAMBLEA DE CLASE SOLO PODRAN HACERLO A TRAVES DE UNA CARTA PODER CON LAS FACULTADES DEL CASO.

CP. ANDREZ UZCUDUN  
Contaduría  
Federación Chubutense de Cooperativas  
de Servicios Públicos Limitada

I: 06-08-20 V: 12-08-20

#### **BANCO DEL CHUBUT S.A. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2020**

OBJETO: «Adquisición de 2 (dos) camiones blindados para transporte de caudales. Admitiéndose las siguientes opciones. a) Unidades blindadas, b) Unidades sin blindar, c) Blindaje.

APERTURA: 27/08/2020

HORA: 10:00hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson- CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.500 (pesos cinco mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL:

2 Unidades blindadas: \$ 21.150.000 (pesos veintiún millones ciento cincuenta mil)

2 Unidades sin blindaje: \$ 7.350.000 (pesos siete millones trescientos cincuenta mil)

2 Blindajes: \$ 13.800.000. (pesos trece millones ochocientos mil)

Valores más IVA.

No incluye gastos (patentamiento, flete, etc)

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Bs. As. (25 de Mayo 273 Bs. As.)

CONSULTAS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280)

4480197, por mail a: [glloyd@bancochubut.com.ar](mailto:glloyd@bancochubut.com.ar); [mtamame@bancochubut.com.ar](mailto:mtamame@bancochubut.com.ar); [sbela@bancochubut.com.ar](mailto:sbela@bancochubut.com.ar)

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut [www.bancochubut.com.ar](http://www.bancochubut.com.ar)

I: 06-08-20 V: 11-08-20

#### **BANCO DEL CHUBUT S.A.**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020**

OBJETO: «Adquisición de 3 (tres) vehículos Pick Up 4x4 blindados. Admitiéndose las siguientes opciones. a) Unidades blindadas, b) Unidades sin blindar, c) Blindaje.

APERTURA: 31/08/2020

HORA: 10:00hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

PRESUPUESTO OFICIAL:

3 Unidades blindadas: \$ 10.425.000 (pesos diez millones cuatrocientos veinticinco mil)

3 Unidades sin blindaje: \$ 6.600.000 (pesos seis millones seiscientos mil)

3 Blindajes: \$ 3.825.000 (pesos tres millones ochocientos veinticinco mil)

Valores más IVA.

No incluye gastos (patentamiento, flete, etc)

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Bs. As. (25 de Mayo 273 Bs. As.)

CONSULTAS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280) 4480197, por mail a: [glloyd@bancochubut.com.ar](mailto:glloyd@bancochubut.com.ar); [mtamame@bancochubut.com.ar](mailto:mtamame@bancochubut.com.ar); [sbela@bancochubut.com.ar](mailto:sbela@bancochubut.com.ar)

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut [www.bancochubut.com.ar](http://www.bancochubut.com.ar)

I: 07-08-20 V: 12-08-20

#### **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 20/2020**

Objeto: «Adquisición de Licencias Webex»

Fecha y hora de apertura: 21 de Agosto de 2020, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 21/08/2020 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson- Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280- 4482331 interno 116 o 200.

Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 11-08-20 V: 13-08-20

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCIENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

## B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

## a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

## b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00